

J-1486/5



*[The main body of the page contains extremely faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*



J-1486/8

E. S.

El Dean, y Cabildo de la Santa Iglesia Colegial de  
Dantia a P. E. con el acervo debido expone: Que en  
el Lugar de Calamocha dependiente de la juris-  
dicion del Caballero Gobernador de esta Ciudad han  
sido, y son insuficientes los medios, y medidas ma-  
res, de que el Cabildo ha usado en los años ante-  
riones con el objeto de que no se le perjudicase con  
enormidad en el Diezmo, que está obligado á satisfa-  
cerle.

Ha llegado á tal exceso, que puede asegurarse  
con verdad, que tanto á S. M., como al suplicante,  
y demas perceptores defraudan anualmente en  
mas de la mitad; por cuya razon, y con el objeto  
de evitar en el presente año tales abusos

A. P. E. replica: Que conformandose  
con el espíritu de las Reales Ordenes, y decretos de  
S. M., que rigen en la materia, se sirva man-  
dar al Alcaide, y Ayuntamiento del citado Lu-  
gar de Calamocha, den al Cabildo, ó su Comisi-  
onado Lista circunstanciada de todos los Labra-  
dores, y hacendados, haciendo á aquellos respon-

tables de qualquiera ocultacion, y prevision  
diles al mismo tiempo, coopenen con su influen  
cia, y autoridad, como esta mandado por  
S.M., y asi se evitara fraude, en cosa  
tan sagrada, y en que tanto interes tiene  
nuestro Soberano; por cuyo medio llegara a  
averiguarse, quienes sean la causa de tantos  
males, y con seguridad podran imponerse las  
penas establecidas a los transgresores. Dadas,  
y Fielis 4., de 1830

Con el Cabildo de la Iglesia Colegial  
Junta Subia  
Don Antonio Penamaria  
Can. Sac. n

Juan Manuel Sanchez  
Junio  
Procurador  
Mjor Compus

Excmo. Sr. Fiscal de Individuos del Real Acuerdo



Chus  
D.  
Coband.  
Otal  
Ucrpo  
Hucudia  
Urbina

Barag. Julio cinco de 1830. Sr. Fiscal

La Justicia y Ayuntamiento del Pueblo de Calamocha obse-  
ven, guarden y cumplan lo mandado por S. M. en su Real Or-  
dula y ordenes comunicadas en 20 de marzo, y asi los perceptores  
se sintieren agraviados por su falta de pago, vayan  
de su derecho ante la Justicia contra sus contraventores  
y la administracion conforme al tenor de dichas ordenes.

Nada de lo que se dice en esta cuenta se cuenta a la Real Audiencia  
de Lima en su cuenta en su forma en el Real Acuerdo

Nada en de Leroy

3



*[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]*

*[A large block of very faint, illegible handwritten text, possibly the main body of a letter or report.]*

*[A list of names or titles written vertically on the right side of the page, possibly recipients or a signature list.]*

*[A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a name or official stamp, written across the middle of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.]*